

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

OCT 6 1980



COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.15
15 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 62 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Afganistán, Angola, Bangladesh, Cuba, Etiopía, Jamahiriya Arabe Libia,
Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, República Democrática Popular
Lao, Viet Nam y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo
social y económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Refiriéndose a su resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978, relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las resoluciones 1979/52 de 2 de agosto de 1979 y 1980/63 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre esa misma cuestión, en las que, entre otras cosas, el Consejo pedía a la Asamblea General que estudiara la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 19 de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Refiriéndose a la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980 1/,

1/ A/35/464.

Teniendo presente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido actuando como principal organización dentro de las Naciones Unidas en la preparación de un estudio sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo 2/;
2. Recomienda a la atención de los países en desarrollo el mencionado informe y las conclusiones que figuran en sus capítulos IV y V;
3. Invita a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las conclusiones que figuran en los capítulos IV y V del mencionado informe con miras a contribuir, en el marco de sus procedimientos establecidos y posibilidades, a la aplicación de las recomendaciones;
4. Exhorta a los países desarrollados a que presten asistencia efectiva a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados de entre ellos, en sus esfuerzos por aumentar las capacidades y medios nacionales para la formación de personal nacional capacitado y fortalecer su papel en el desarrollo social y económico;
5. Invita a los Gobiernos de los países en desarrollo a que presten especial atención, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado, a las medidas encaminadas a:
 - a) El logro de la igualdad de todos los miembros de su sociedad en la esfera de la educación, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo o condición religiosa y social;
 - b) La eliminación del analfabetismo;
 - c) El incremento del papel del Estado en la esfera de la educación;
 - d) La enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar;
 - e) El desarrollo planificado de los sistemas nacionales de educación y capacitación;
6. Invita además a los gobiernos receptores y al Consejo de Administración del PNUD a que tengan en cuenta la urgente necesidad de personal nacional capacitado al determinar los proyectos multinacionales en el tercer ciclo de programación del PNUD, 1982-1986;

7. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las disposiciones necesarias, dentro de las posibilidades actuales, para difundir periódicamente información sobre las experiencias nacionales de los países que tienen sistemas sociales y económicos diferentes en la formación de personal nacional capacitado y en el fortalecimiento de su papel en el desarrollo social y económico nacional;

8. Invita al Director General a que, en consulta con el PNUD y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos interesados, prepare un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.
